

**COVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO-KONIBO FERNANDO STHAL - TAHUANIA, ATALAYA, UCAYALI - PERÚ".**

Conste por el presente documento denominado **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la Comunidad Nativa Shipibo-Konibo Fernando Sthall, representado por su presidente de la JASS Sr. Roberto Valera Maldonado, identificado con DNI N° 00153539, domiciliado en la Comunidad Nativa Fernando Sthall, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, región Ucayali, a quien en adelante se le denominara **La Localidad**; de otra parte, la Municipalidad Distrital Tahuania, perteneciente a la provincia de Atalaya, Región Ucayali, con domicilio en Jr. 07 de junio S/N – TAHUANIA, debidamente representada por su Alcalde el Sr. **Luis Fernando Arechaga García**, identificado con DNI N° 00166273, a quien en adelante se le denominará, **La Municipalidad** y de la otra parte **Asociación Civil Alas de Esperanza Perú**, con RUC N° 20214010993, con domicilio fiscal en campo de aviación S/N Satipo - Junín y la sede en Lima con domicilio en Av. San Felipe N° 555 - Jesús María, Lima, debidamente representada por la Coordinadora en Perú Srta. **Elizabeth Rosario Arias Coronel**, identificado con DNI N° 04081572, a quien en adelante se le denominará **Alas**, según los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LAS PARTES**

**La Localidad**, está conformada por una agrupación de 30 familias que representa a 130 habitantes, cuenta con 06 instituciones públicas que a la fecha no cuentan con el servicio de agua potable. Su objetivo inmediato es acceder al agua segura en forma sostenible y el cuidado de su medio ambiente con participación e igualdad entre hombres y mujeres, en corresponsabilidad con el gobierno local. En ese marco y para atender los problemas de salud, la población gestionó ante sus autoridades locales, municipales y **Alas** la atención de estas demandas.

**Alas**, es una organización no gubernamental de alcance internacional, con RUC N° 20214010903, inscrita en los Registros Públicos de Personas Jurídicas de Lima con partida Nro. 11000534 comprometida con el cambio para lograr una sociedad más justa, promueve el acceso al agua segura y el desarrollo rural, principalmente de la población más pobre y excluida mediante la capacitación, la asistencia técnica y la generación de conocimientos. Quien, con la finalidad de contribuir con el logro de sus objetivos y a solicitud de la municipalidad distrital de Tahuania y de la localidad, gestionará, financiará y ejecutará el proyecto **"ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO-KONIBO FERNANDO Sthall - TAHUANIA, ATALAYA, UCAYALI - PERÚ"** con la finalidad de contribuir al acceso al agua potable para consumo humano de las familias que de la Comunidad Nativa Shipibo-Konibo Fernando Sthall,

**La Municipalidad**, según el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972 de Ley Orgánica de Municipalidades; señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones, mientras que el artículo 9° inciso 26) de la misma ley señala que los consejos municipales aprueban los convenios de cooperación interinstitucionales.

En este marco, **La Municipalidad** promoverá el acceso a agua y al saneamiento orientado a mejorar las condiciones de salud de la población de su jurisdicción. Para lograr este cometido, **La Municipalidad** coordinará con los representantes de **La Localidad** y con **Alas**, para el apoyo de las actividades que se derivaran del proyecto en mención.

  
Roberto Valera Maldonado  
PRESIDENTE JASS  
CC. NN. Fernando Sthall



  
Derrick Bryan Vasquez Ruiz  
DNI N° 61733803  
JEFE



## SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación es articular los esfuerzos entre La Localidad, La Municipalidad y Asociación Civil Alas de Esperanza Perú, determinar las obligaciones de cada parte con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del proyecto: "ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO-KONIBO FERNANDO STHAL - TAHUANIA, ATALAYA, UCAYALI - PERÚ"; que implica la instalación de un sistema de abastecimiento de agua potable (SAAP) en la localidad de Fernando Sthal, complementadas con acciones de organización y capacitación.

## TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La Localidad de Fernando Sthal se compromete a:

- Participar en las actividades de promoción y fomento de la participación comunal, en las capacitaciones de educación sanitaria y cuidado del medio ambiente, así como en la capacitación a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS). Asimismo, a participar junto con los miembros del comité directivo (CD) y jefes de familia en las visitas que el personal de Alas realice a sus domicilios para dar seguimiento a las prácticas de educación sanitaria.

Elegir y/o ratificar a los miembros del comité directivo (JASS), teniendo presente la equidad de género (participación como mínimo del 50% de mujeres en cargos directivos relevantes). para que participen en la instalación, administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento agua potable construido.

- Apoyar con la mano de obra no calificada en la construcción del SAAP desde el inicio hasta el final del trabajo, a través de faenas comunales y/o turnos de trabajo.

Trasladar los materiales desde el puerto a la localidad y hasta el lugar donde se va a construir las estructuras que componen el SAAP.

- El CD de la JASS, en coordinación con el equipo de ALAS, se compromete a:

- Hacer las gestiones pertinentes para la implementación del proyecto.
- Convocar a la población a las asambleas, cuantas veces sea necesario.
- Designar un local para el almacén.

Llevar el control de la hoja de tarea de los beneficiarios - trabajadores durante la ejecución de las obras - y presentarla cada vez que se solicite.

- Controlar el movimiento diario de materiales del almacén (ingresos y salidas) y firmar las guías de salida responsabilizándose de algún mal uso o pérdida de los materiales.
- Concluida la obra, la JASS se hará cargo de la administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable.

- Compromiso de libre disposición de los terrenos para las obras generales.
- Compromiso de disponibilidad hídrica y de la no existencia de restos arqueológicos.
- Compromiso de pago de una cuota familiar para la Operación y Mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable una vez terminada su construcción y de no dañar el medio ambiente

**Municipalidad Distrital de Tahuania se compromete a:**

Apoyar en las coordinaciones con la población beneficiaria con la finalidad de garantizar la buena marcha del proyecto y la participación en las asambleas, capacitaciones, en las faenas comunales y turnos de trabajo.

- Apoyar a los beneficiarios en la gestión de diferentes solicitudes ante las entidades de gobierno con la finalidad de obtener los documentos necesarios, de manera que no sea afectada el normal desarrollo del proyecto (CIRA, Licencia de agua y otros).
- Transporte de todos los materiales y herramientas desde la ciudad de Atalaya hasta la Comunidad Nativa Fernando Sthal, así como, el transporte del personal de Alas (01 maestro de obra, sus 02 ayudantes y el 01 responsable de la dirección técnica), desde Atalaya hacia la Comunidad Nativa Fernando Sthal ida y vuelta, 60,000.00 kg., hasta por el monto de S/ 42,000.00(cuarenta y dos mil y 00/100 soles).
- Se apoyará con la adquisición de agregados de la zona: hormigón o ripio y arena fina; la cual se entregará en la Comunidad Nativa Fernando Sthal (en los puntos de ubicación de las estructuras), 100.00 m3. De agregados hasta por el monto de S/13,000.00 (trece mil y/100 soles).

**CUADRO DE PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TRASLADO DE MATERIALES Y PERSONAL DE ALAS DESDE ATALAYA-FERNANDO STHAL.	Kg.	60,000.00	S/. 0.70	S/. 42,000.00
MATERIAL AGREGADO (HORMIGÓN)	m <sup>3</sup>	80.00	S/. 130.00	S/. 10,400.00
MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA)	m <sup>3</sup>	20.00	S/. 130.00	S/. 2,600.00
<b>TOTAL, DEL PRESUPUESTO</b>				<b>S/. 55,000.00</b>

**Asociación Civil Alas Esperanza Perú se compromete a:**

Gestionar el financiamiento del proyecto a través de la comunidad internacional.

Comprar y trasladar los materiales necesarios para la ejecución de la obra desde los centros abastecedores hasta el almacén ubicado en la ciudad de Atalaya.

*[Firma]*  
**Roberto Valera Maldonado**  
 PRESIDENTE JASS  
 CC.NN. Fernando Sthal



*[Firma]*  
**Derrick Bryan Viquez Ruiz**  
 JEFE  
 DNP N° 61733803



- Brindar la asistencia técnica y seguimiento de la obra a lo largo de la ejecución de esta.
- Apoyar en la promoción y fomento de la participación comunal durante la ejecución de Obra. Asimismo, desarrollar actividades relacionadas a la educación sanitaria y al cuidado del medio ambiente.
- Apoyar en la elección y/o ratificación de la JASS, en la elaboración de su Estatuto, documento que se discutirá y aprobará en asamblea con la participación de todos los beneficiarios.
- Capacitar a los directivos de la JASS en la administración, operación y mantenimiento del sistema.
- Capacitar a una o dos personas de la comunidad para la operación y mantenimiento del sistema.

#### CUARTO: DE LOS REPRESENTANTES

Para los fines de la implementación del convenio, las partes designan como representantes operativos:

- Por **Alas**, al Ing. Ángel Ulises Huamán Chuco en calidad de ejecutor del proyecto.
- Por **La Municipalidad**, Luis Fernando Arechaga García, en su calidad de Alcalde.
- Por **La Localidad**, al Sr. Roberto Valera Maldonado; en su calidad de presidente de la JASS de Fernando Sthal.

#### QUINTO: DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Para la construcción de la infraestructura del SAAP, se tomará en cuenta los siguientes puntos:

- El SAAP será ejecutada por todos los beneficiarios del proyecto.
- La instalación de la conexión domiciliaria y lavadero se realizará en las viviendas permanentemente habitadas por parte de los beneficiarios y que están al día con los trabajos desarrollados durante la construcción del SAAP. Por lo mismo, no se admitirá la instalación de lavaderos en los terrenos de cultivo, ni en lotes de terreno sin habitar.
- Durante la etapa de ejecución de la obra no se admitirá el ingreso de nuevos beneficiarios, debido a que los gastos económicos adicionales a considerarse aumentarían el costo del proyecto peligrando la culminación de la obra.

#### SEXTO: DE LA APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19° numeral 26, de la Ley orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal autorizar al alcalde la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que deberá entregar a **Alas** copia del acta de sesión de concejo, así como el acuerdo que autoriza la suscripción del presente convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes

#### SÉPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio quedara resuelto automáticamente si pasado un mes La Municipalidad no entrega a **Alas** copia del acta de sesión de concejo y el acuerdo que autoriza la suscripción del presente convenio.

El convenio puede quedar resuelto por común acuerdo entre las partes, o por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.

De ser el caso la resolución del convenio será a solicitud de una las partes que deberá ser comunicado a la otra en un plazo no menor de 30 días y con aprobación del concejo municipal o en su defecto por el director de Alas de Esperanza.

Para el cumplimiento de los trabajos a desarrollar durante la ejecución del proyecto, las partes se comprometen a efectuar las coordinaciones y/o contactos que fueran necesarios, en las oportunidades que se estimen convenientes, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del convenio.

#### OCTAVO: EN CASO DE CONFLICTO.

Si existiere conflicto alguno luego de suscrito el convenio, las partes se obligan a recurrir a la vía de la conciliación extrajudicial y, posteriormente de no resolverse en esta instancia se podrá recurrir a los tribunales del Poder Judicial de la jurisdicción o de la ciudad capital Lima.

#### NOVENO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio dejan constancia de que los términos de éste son resultado de un acuerdo común, en base a los principios de la confianza mutua y la buena voluntad.

Habiéndose leído las cláusulas y estando de acuerdo las tres partes, se firma el presente convenio en señal de conformidad y por triplicado, en la Municipalidad de Tahuania a los 10 días del mes de MAYO del 2,025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA

Tec. Enj. LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA  
ALCALDE

LUIS DERNANDO ARECHAGA GARCIA  
Alcalde del Distrito de Tahuania



LIC. ADM. ELIZABETH R. ARIAS CORONEL  
Coordinadora

Lic. Adm. ELIZABETH R. ARIAS CORONEL  
COORDINADORA  
A. ELIZABETH R. ARIAS CORONEL  
Coordinadora en Perú  
Alas de Esperanza Perú

Roberto Valera Maldonado  
PRESIDENTE JASS  
CC.NN. Fernando Sthal

ROBERTO VALERA MALDONADO  
Presidente de JASS FERNANDO STHALL



Derick Bryan Vasquez Ruiz  
DNI N° 61733803  
JEFE





Tahuania, 25 de Febrero del 2025

## ACUERDO DE CONSEJO N° 000007-2025-MDT/ALC

### VISTOS:

En, Sesión Ordinaria de Concejo N°03-2025-CM-MDT, de fecha 03 de febrero del 2025, donde se aprueba el; "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO – CONIBO FERNANDO STHALL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA Y LA ASOCIACION CIVIL ALAS DE ESPERANZA PERÚ, PARA LA EJECUCION DE PROYECTO: ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO – CONIBO FERNANDO STHALL TAHUANIA, ATALAYA, UCAYALI-PERÚ", y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Consejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Consejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de Emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo de la Ley 27972– Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés PÚBLICO, vecinal o institucional, que expresa voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional"; que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su revocación;



Firmado digitalmente por ARECHAGA GARCIA Luis Fernando FAU 20222295166 soft Motivo: Day Vº Bº Fecha: 25.02.2025 10:49:22 -05:00



Firmado digitalmente por PIZANGO URBINA Jorge Fernando FAU 20222295166 soft Motivo: Day Vº Bº Fecha: 25.02.2025 08:17:59 -05:00

Que, mediante CARTA N°029-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal solicita al Secretario General, agendar para Sesión de Concejo sobre la suscripción del convenio MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO – CONIBO FERNANDO STHALL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA Y LA ASOCIACION CIVIL ALAS DE ESPERANZA PERÚ, PARA LA EJECUCION DE PROYECTO: **ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO – CONIBO FERNANDO STHALL, TAHUANIA, ATALAYA, UCAYALI-PERÚ;**

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N°03-2025-CM-MDT, de fecha 03 de febrero del 2025, se aprueba la suscripción del convenio "MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO – CONIBO FERNANDO STHALL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA Y LA ASOCIACION CIVIL ALAS DE ESPERANZA PERÚ, PARA LA EJECUCION DE PROYECTO: **ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO – CONIBO FERNANDO STHALL, TAHUANIA, ATALAYA, UCAYALI-PERÚ**";

Que, Estando en lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, mediante sesión ordinaria N°003-2025-MDT, de fecha 03 de febrero del 2025, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Convenio "MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO – CONIBO FERNANDO STHALL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ALAS DE ESPERANZA PERÚ, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: "ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA COMUNIDAD NATIVA SHIPIBO – CONIBO FERNANDO STHALL TAHUANIA, ATALAYA, UCAYALI-PERÚ".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, al Alcalde Luis Fernando Arechaga García, en el Marco de sus Competencias, Atribuciones y Funciones la Firma del Convenio aprobado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Inclusión y Desarrollo de Pueblos Indígenas, así como los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad que resulten competentes, la ejecución y el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munitahuania.gob.pe](http://www.munitahuania.gob.pe)) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO** – **ENCÁRGAR**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA**  
ALCALDE